



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintidós de octubre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2017-00564-00

Se adosa al expediente, el escrito allegado el día 21 de septiembre de 2020, por medio del cual, el abogado Ignacio Alberto Peláez Arango, quien dice actuar como mandatario judicial de la sociedad TRAMITAR DOCUMENTOS S.A.S, solicita remisión del expediente digital con el fin de contestar la demanda interpuesta en contra de su representada, aduciendo que, dicha entidad fue notificada a través de correo electrónico el día 09 de septiembre de 2020, y para el efecto adjunta poder especial suscrito por la señora Vanessa Giraldo Castillo, en su calidad de Representante Legal de Tramitar Documentos S.A.S.

Luego, mediante escrito allegado el día 23 de septiembre de 2020, el abogado Ignacio Alberto Peláez Arango, aporta al plenario escrito de contestación a la demanda con proposición de excepciones de mérito, anexando entre otros, la constancia de notificación por correo electrónico con fecha de remisión del 09 de septiembre de 2020, y además, se adjunta el poder especial suscrito por la representante legal de la sociedad TRAMITAR DOCUMENTOS S.A.S.

De conformidad con lo expuesto, y en atención a los soportes allegados sobre la notificación de la sociedad codemandada, observa la judicatura que, conforme a lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, se tendrá surtida la notificación personal de la sociedad TRAMITAR DOCUMENTOS S.A.S, conforme se detalla a continuación:

Recibe mensaje de datos:	09/09/2020
Notificado:	14/09/2020
Traslado demanda (10 días):	15/09/2020 – 28/09/2020

Así las cosas, se concluye que, la contestación a la demanda, fue allegada en termino oportuno.

No obstante lo anterior, a la misma no se les imprimirá trámite alguno, hasta tanto se acredite que, el poder especial conferido al abogado Ignacio Alberto Peláez Arango, fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita por la sociedad TRAMITAR DOCUMENTOS S.A.S, para recibir notificaciones, tal como lo preceptúa el artículo 5º del Decreto 806 de 2020; o en su defecto, deberá allegarse el poder especial con constancia de presentación personal, conforme a los ritos del artículo 74 del C.G.P. Además, se advierte que, en dicho poder deberá indicarse expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Para cumplir con el anterior requisito, se le concede a la codemandada TRAMITAR DOCUMENTOS S.A.S, el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de tenerse por no contestada la demanda, ello, teniendo en cuenta que, nos encontramos ante un proceso de menor cuantía, en el cual, se requiere actuar por conducto de apoderado judicial, y en consecuencia, es menester, allegar al plenario el poder conferido en debida forma (Artículo 74 del C.G.P, en concordancia con el artículo 5º del Decreto 806 de 2020).

Finalmente, estudiado el proceso de la referencia, se observa que, previo a la vigencia del Decreto 806 de 2020, se había ordenado la publicación del emplazamiento del codemandado SEBASTIAN ALBERTO ESPINOSA, sin que se haya acreditado la materialización de dicha publicación; razón por la cual, resulta menester continuar el tramite emplazatorio, conforme a los ritos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020, efectuando la publicación únicamente en el registro nacional de persona emplazadas, insertando el nombre del emplazado, las partes del proceso, su identificación (si se conoce), naturaleza del proceso, radicado, y la identificación del juzgado que conoce del proceso, conforme a lo previsto en el artículo 108 del C.G.P.

RADICADO N°. 2017-00564-00

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

BAPU

CONSTANCIA
Este auto fue notificado por ESTADOS
ELECTRONICOS **N° 129** fijado hoy **23 DE**
OCTUBRE DE 2020 a las 8:00 A.M. en el
micro sitio asignado a este Despacho en la
página Web de la Rama Judicial